

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	659
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00289 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	LUIS EDUARDO GOÉZ BERRIO C.C. 70.435.221
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Señores:

Accionante:

LUIS EDUARDO GOÉZ BERRIO

goezberrioluiseduardo@gmail.com

Accionados:

- 1) MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) NATHALIA ANDREA ROMERO FIGUEROA, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces
- 3) DIEGO ARTURO GRUESO RAMOS, Director de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 4) LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces.
- 5) GINA MARCELA DUARTE FONSECA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces.

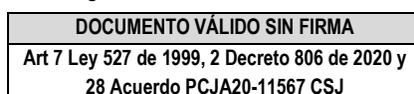
URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la Providencia emitida dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (604) 2328525 ext.2504

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1320
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00289 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	LUIS EDUARDO GOÉZ BERRIO C.C. 70.435.221
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por LUIS EDUARDO GOÉZ BERRIO identificado con C.C. 70.435.221, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.

Informa el accionante en los hechos ser víctima directa del hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Señala haber radicado derecho de petición el 13 de abril de 2023 ante la Unidad de Víctimas solicitando el pago de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado ya que tiene reconocido el pago y a la fecha no le dan respuesta.

Solicita en la tutela

- **Petición.**
 - Se le hagan entrega de la carta cheque de la reparación por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO ya que se cumplieron los términos de la petición y hasta el momento no me han notificado respuesta respecto al pago.
- **Se adjunta con el escrito de tutela**
 - Copia de la cédula de ciudadanía
 - Fotocopia del derecho de petición.
- **Derecho de Petición en el que solicita:**

1.- Con fundamento en los hechos narrados y en la consideración expuesta solicito se proceda a realizar la priorización asignándome el turno correspondiente para la entrega de la indemnización vía administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO
RUTA DE PAGO
_____ me acoge el enfoque diferencial del art 13 ley de victimas 1448 de 2011.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por LUIS EDUARDO GOÉZ BERRIO identificado con C.C. 70.435.221, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a NATHALIA ANDREA ROMERO FIGUEROA, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces, DIEGO ARTURO GRUESO RAMOS, Director de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces y LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces, y a GINA MARCELA DUARTE FONSECA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Víctimas o quien haga sus veces, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción de tutela y porque pueden verse afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que RINDA INFORME a más tardar el 09 junio de 2023 sobre lo siguiente:
 1. Indicado sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, a fin de vincularse a la presente tutela.
 2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a la petición incoadas por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación, en

caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.

3. Deberá informar si el señor LUIS EDUARDO GOÉZ BERRIO identificado con C.C. 70.435.221., se encuentra inscrito en el RUV y por qué hecho victimizante; si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.
4. INDICAR CLARAMENTE cómo se compone el núcleo familiar del accionante si actualmente está registrada en la entidad o si se le ha entregado algún tipo de indemnización.
5. En caso de tener pendiente el accionante algún trámite ante la Entidad con miras a la obtención de alguna medida indemnizatoria, deberá indicar claramente en que consiste el mismo.
6. Deberá indicar si el señor LUIS EDUARDO GOÉZ BERRIO identificado con C.C. 70.435.221 cumple con los requisitos para ser priorizado según lo contemplado en la resolución 1049 del 2019.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que, a más tardar el 09 de junio de 2023, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

VDG